

OBSERVATORIO DE JUSTICIA Y GÉNERO

www.observatoriojusticiaygenero.gob.do

Constituye una de las acciones prioritarias de la Política de Género, sus funciones están contenidas en el Manual Operativo del Observatorio de Justicia y Género del Poder Judicial dominicano, aprobado mediante acta núm. 27/2010 de fecha 19 de agosto de 2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia;

El Observatorio de Justicia y Género es responsable de dar seguimiento a las sentencias y demás resoluciones judiciales dictadas en materia de género y derechos humanos, a fin de plantear pautas de actuación en el seno del Poder Judicial y, a la vez, sugerir aquellas modificaciones legislativas que se consideren necesarias para lograr una mayor eficacia y contundencia en la respuesta judicial. Ubicado en la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género; División de Género y Familia: Tel.: 809-686-2300 ext.: 234

Teléfonos de auxilio para la mujer

Sistema Nacional de Atención
a Emergencias y Seguridad
911

Departamento Contra la Violencia a la Mujer,
de la Policía Nacional
Tel.: 809-688-3255

Línea vida, de la Procuraduría Fiscal
del Distrito Nacional
Tel.: 1-809-200-1202

Línea de auxilio del Ministerio de la Mujer
Tel.: 1-809-200-7212



PODER JUDICIAL

www.poderjudicial.gob.do

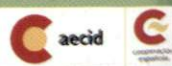
SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES:
/poderjudicialrd

Twitter • Facebook • YouTube



DIRECCIÓN DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y GÉNERO
República Dominicana

Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género
Calle Dr. Delgado # 59, Gazcue, Santo Domingo, D. N.
Teléfono: (809) 686-2300



EL PODER JUDICIAL

Comprometido con la
Igualdad de Género

Marco legal

La constitución de la República Dominicana, en su artículo 39, numerales 3 y 4, establece que el hombre y la mujer son iguales ante la ley; que el Estado debe promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva, y promoverá las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), del 18 de diciembre de 1979, aprobada por el Congreso Nacional mediante resolución núm. 582 de fecha 25 de junio de 1982, en su artículo 2 literal c) señala el compromiso de los Estados parte al expresar lo siguiente: "Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación".

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para), del 9 de junio de 1994, aprobada por el Congreso Nacional mediante resolución núm. 14-95 de fecha 26 de octubre de 1995, en su artículo 8, literal a), señala como deber de los Estados parte lo siguiente: a) "fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos".

La Ley núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, la cual, en sus artículos 11 y 12, establece que todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de derechos humanos y el enfoque de género, a fin de identificar situaciones de vulneración de derechos, de discriminación entre hombres y mujeres y de grupos vulnerables de la población, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, y adoptar acciones que contribuyan a garantizar la igualdad, la equidad y la cohesión social.

COMPROMISOS DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Declaración Objetivos del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada por 189 países miembros en la Cumbre

del Milenio, celebrada en septiembre de 2000; específicamente el objetivo 3 de desarrollo del milenio promueve la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, buscando eliminar las desigualdades.

Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, adoptadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Brasilia, Brasil, en Marzo de 2008, que considera en tal condición a aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, y establece como causas de vulnerabilidad, entre otras, la edad, la discapacidad, la victimización, la pobreza, el género y la privación de libertad.

Declaraciones de los Encuentros de Magistradas de las Cortes Supremas de Justicia y Cortes Constitucionales de América Latina y el Caribe "Por una Justicia de Género", las cuales trazan directrices a los poderes judiciales de la región que contribuyan a la igualdad.

POLITICA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Normativa:

Resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia num.3041-2007, de fecha 1ro. de noviembre de 2007;

Aprueba la política de igualdad de género del Poder Judicial que constituye el conjunto de acciones estratégicas, ordenadas en ejes prioritarios de actuación que garantizan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación de género en las decisiones judiciales, en el servicio público de la administración de justicia, y en el funcionamiento interno del Poder Judicial

Reglamento para la aplicación de la política de igualdad de género en el poder judicial

Aprobado mediante resolución núm. 2751-2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, del 21 de octubre de 2010, establece el régimen jurídico aplicable para la integración de la igualdad de género como garantía del respeto de los derechos fundamentales de todos los seres humanos, en todos y cada

uno de los órganos del Poder Judicial y desde ellos a toda la sociedad dominicana.

¿QUIENES IMPULSAN LA POLITICA DE GENERO?

COMISION PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Creada por resolución núm. 1924-2008 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, del 19 de junio de 2008 y está integrada por: a) un juez o jueza de la Suprema Corte de Justicia, quien fungirá como coordinador/a de la misma, b) por otra jueza o juez del máximo tribunal de justicia c) un juez o jueza de Corte de apelación; d) una jueza o juez de primera instancia, y una secretaria permanente a cargo de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género.

Misión: Impulsar la política de género en el Poder Judicial, así como monitorear e informar del cumplimiento de los compromisos que el Poder Judicial y el Estado dominicano han asumido y ratificado, tanto en el ámbito nacional como internacional en materia de género y de acceso a la justicia de la mujer, así como los asumidos en los encuentros de magistradas de los más altos órganos de justicia de Iberoamérica.

SUBCOMISIONES DEPARTAMENTALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Constituyen el vínculo entre la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial y los departamentos judiciales, que deberán dar seguimiento a las acciones contenidas en la política en esas demarcaciones. Sus integrantes lo constituyen: jueces y juezas de diferentes instancias sensibles a la problemática de los derechos humanos de las mujeres.

DIRECCIÓN DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y GÉNERO (DIFNAG)

A través de su División Género y Familia se constituye en el órgano técnico y ejecutor de la Política de Género del Poder Judicial, de los compromisos asumidos a través de instrumentos internacionales y leyes nacionales, y las directrices trazadas por la Comisión para la Igualdad de Género.